

CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

GACETA UNAM

CVIC
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON EL CONSEJO UNIVERSITARIO

SUPLEMENTO
Ciudad Universitaria, 5 de octubre de 2026

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS **3**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD **6**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES **9**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES **12**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS **15**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD **18**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES **21**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES **24**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO **27**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS **30**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD **33**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES **37**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES **40**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA **43**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SUBSISTEMA DE HUMANIDADES **47**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA **50**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS **53**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES Y ESCUELAS DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA **56**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES **59**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL CONJUNTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA **62**

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL CONJUNTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SUBSISTEMA DE HUMANIDADES **65**

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción II, párrafo segundo, 17, apartado B), y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18, y 44, fracción I, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del cuerpo colegiado constituido por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías en su sesión efectuada el 28 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en el conjunto de Facultades de Estudios Superiores del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (Acatlán, Aragón, Cuautitlán y Zaragoza) a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado del conjunto de Facultades de Estudios Superiores por esta área del conocimiento ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en alguna de las siguientes Facultades de Estudios Superiores: Acatlán, Aragón, Cuautitlán o Zaragoza y en alguno de los planes de estudio de licenciatura del Área;
II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en alguna de las Facultades señaladas en la fracción anterior;
III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrita, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral o anual, las materias acreditadas correspondan a semestres o años posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa.
VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *caacfmi@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la Facultad de Estudios Superiores.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda de esta Convocatoria ha sido publicada en el sitio web del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, cuya dirección es: *www.caacfmi.unam.mx* así como en las páginas electrónicas: *www.acatlan.unam.mx/ www.aragon.unam.mx/ www.cuautitlan.unam.mx/* y *www.zaragoza.unam.mx/*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 6 al 19 de octubre de 2026**, en el local de la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, ubicado en Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, teléfono 5556221539, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico (caacfmi@unam.mx) hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito por lo menos en una asignatura del plan de estudios que pertenezca a esta área del conocimiento y que sea impartido en alguna de las Facultades de Estudios Superiores señaladas en la base Primera.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Dirección General de Administración Escolar.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas: *www.acatlan.unam.mx/ www.aragon.unam.mx/ www.cuautitlan.unam.mx/* y *www.zaragoza.unam.mx/* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. Renela María Valladares Mc Nelis
Secretaría: Dr. Roberto Mendoza Serna
Vocalía: Beatriz Juárez Santamaría

Asimismo, se designó al **Ing. Alejandro Márquez Hernández** como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y**

ocho) horas antes del día de la elección, esto es, **hasta las 23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026, de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías determinó instalar un monitor en la sala de juntas del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n Ciudad Universitaria C.P. 04510 Ciudad de México, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de las Facultades de Estudios Superiores del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *caacfmi@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diez y nueve horas)**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción II, párrafo segundo, 17, apartado B), y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18, y 44, fracción I, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del cuerpo colegiado constituido por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud en su sesión efectuada el 28 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en el conjunto de Facultades de Estudios Superiores del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (Cuautitlán, Iztacala y Zaragoza) a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado del conjunto de Facultades de Estudios Superiores por esta área del conocimiento ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en alguna de las siguientes Facultades de Estudios Superiores: Cuautitlán, Iztacala o Zaragoza, y en alguno de los planes de estudio de licenciatura del Área;
II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en alguna de las Facultades señaladas en la fracción anterior;
III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrita, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral o anual, las materias acreditadas correspondan a semestres o años posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en
VI. las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa.
VII. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VIII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de

Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *caabqys@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la Facultad de Estudios Superiores.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda de esta Convocatoria ha sido publicada en el sitio web del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, cuya dirección es: *https://www.caabqys.unam.mx/* así como en las páginas electrónicas:

FES Cuautitlán: *https://www.cuautitlan.unam.mx*
FES Iztacala: *https://www.iztacala.unam.mx*
FES Zaragoza: *https://www.zaragoza.unam.mx*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 6 al 19 de octubre de 2026** en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, Teléfono: 56221536, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *caabqys@unam.mx* hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito por lo menos en una asignatura del plan de estudios que pertenezca a esta área del conocimiento y que sea impartido en alguna de las Facultades de Estudios Superiores señaladas en la base Primera.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de electores se exhibe en los locales y páginas electrónicas de las entidades académicas participantes señalados en la Base Quinta de esta convocatoria. Sólo se exhibe el padrón correspondiente a la Facultad respectiva.

Así como en la página electrónica *https://www.caabqys.unam.mx/* del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Se pondrá a disposición del electorado acceso al referido padrón, para su consulta en:

FES Cuautitlán: *https://www.cuautitlan.unam.mx*
FES Iztacala: *https://www.iztacala.unam.mx*.
FES Zaragoza: *https://www.zaragoza.unam.mx*

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve)** horas de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y

II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. María Isabel Velázquez López
Secretaría: Quím. Araceli Tovar Tovar
Vocalía: Dra. Cecilia Elizabeth Enríquez Ortiz

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones

en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, **hasta las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026, de las 9:00 (nueve) horas a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud determinó instalar un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de las Facultades de Estudios Superiores del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico (misma dirección de la base Cuarta). Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción II, párrafo segundo, 17, apartado B), y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18, y 44, fracción I, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del cuerpo colegiado constituido por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión efectuada el **22 de septiembre de 2026.**

CONVOCA

Al alumnado inscrito en el conjunto de Facultades de Estudios Superiores del Área de las Ciencias Sociales (Acatlán, Aragón, Cuautitlán, Iztacala y Zaragoza) a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, como representantes del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo **2026-2028,** de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado del conjunto de Facultades de Estudios Superiores por esta área del conocimiento ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en alguna de las siguientes Facultades de Estudios Superiores: Acatlán, Aragón, Cuautitlán, Iztacala o Zaragoza, y en alguno de los planes de estudio de licenciatura del Área;
II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en alguna de las Facultades señaladas en la fracción anterior;
III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrita, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral o anual, las materias acreditadas correspondan a semestres o años posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa.
VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre completo, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas

integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *elecciones@caacs.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma de la persona responsable de la carrera en la respectiva Facultad de Estudios Superiores, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la Facultad de Estudios Superiores.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda de esta Convocatoria ha sido publicada en el sitio web del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, cuya dirección es: *www.caacs.unam.mx/*, así como en las páginas electrónicas: *www.acatlan.unam.mx/*, *www.aragon.unam.mx/*, *www.cuautitlan.unam.mx/*, *www.iztacala.unam.mx/*, y *www.zaragoza.unam.mx/*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 6 al 19 de octubre de 2026**, en el local de la sala de juntas de la Coordinación del CAACS, ubicado en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, teléfono 5556221535, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico (*elecciones@caacs.unam.mx*) hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito por lo menos en una asignatura del plan de estudios que pertenezca a esta área del conocimiento y que sea impartido en alguna de las Facultades de Estudios Superiores señaladas en la base Primera.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se exhibe en las páginas electrónicas de las entidades académicas participantes señaladas en la base Quinta y en el sitio web *www.caacs.unam.mx* del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Gabriela Carolina Valencia Chávez.
Secretaría: Rosa de Jesús Vivas Guzmán.
Vocalía: Andrea Ximena González Castillo.

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al **Ing. Alejandro Márquez Hernández**.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, reunida en la sala de juntas de la Coordinación del CAACS, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso,

dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
V. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VI. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.
VII. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **09:00 (nueve)** a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales determinó instalar un monitor en la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con el nombre completo y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de las Facultades de Estudios Superiores del Área de las Ciencias Sociales podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico *elecciones@caacs.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción II, párrafo segundo, 17, apartado B), y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18, y 44, fracción I, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del cuerpo colegiado constituido por el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes en su sesión efectuada el 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en el conjunto de Facultades de Estudios Superiores del Área de las Humanidades y de las Artes (Acatlán, Aragón y Cuautitlán) a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado del conjunto de Facultades de Estudios Superiores por esta área del conocimiento ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en alguna de las siguientes Facultades de Estudios Superiores: Acatlán, Aragón o Cuautitlán, y en alguno de los planes de estudio de licenciatura del Área;
II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en alguna de las Facultades señaladas en la fracción anterior;
III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrita, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral o anual, las materias acreditadas correspondan a semestres o años posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa.
VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán

presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la Facultad de Estudios Superiores.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda de esta Convocatoria ha sido publicada en el sitio web del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, cuya dirección es: *https://www.caahya.unam.mx* así como en las páginas electrónicas *www.acatlan.unam.mx/ www.aragon.unam.mx/* y *www.cuautitlan.unam.mx/*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 6 al 19 de octubre de 2026**, en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito por lo menos en una asignatura del plan de estudios que pertenezca a esta área del conocimiento y que sea impartido en alguna de las Facultades de Estudios Superiores señaladas en la base Primera.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de electores se exhibe en las páginas electrónicas de las entidades académicas participantes señaladas en la base Quinta de esta convocatoria y en el sitio web del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes *https://www.caahya.unam.mx*

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Ariel Alejandro Rodríguez García
Secretaría: María Antonieta Rodríguez Rivera
Vocalía: Martha Caritina Díaz Alaniz

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Ing. Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, **hasta las 24:00**

(veinticuatro) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **día 9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026, de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes determinó instalar un monitor en la sala 6 del edificio de los Consejos Académicos de Área, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de las Facultades de Estudios Superiores del Área de las Humanidades y de las Artes podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción VIII, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, en su sesión efectuada el día **28 de septiembre de 2026**.

CONVOCA

Al personal técnico académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, como representantes de las personas técnicas académicas ante el Consejo Universitario, para el periodo **2026-2030**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal técnico académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona técnica académica con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas técnicas académicas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona técnica académica podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre completo, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *caacfmi@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido ubicada en la página electrónica *www.*

caacfmi.unam.mx del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 6 al 19 de octubre de 2026**, en el local de la sala de juntas de la Coordinación del CAACFMI, ubicado en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, teléfono 5556221539, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico (*caacfmi@unam.mx*) hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal técnico académico que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada uno de las electoras y los electores cuenta con un número de identificación personal (NIP) con el cual tiene acceso a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGPe). Dicho NIP es confidencial e intransferible.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en la página electrónica *www.caacfmi.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.

NOVENA.- El personal técnico académico deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. Renela María Valladares Mc Nelis
Secretaría: Dr. Roberto Mendoza Serna
Vocalía: Beatriz Juárez Santamaría

Asimismo, se designó al **Ing. Alejandro Márquez Hernández** como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, reunida en la sala de juntas de la Coordinación del CAACFMI, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;

IV. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
V. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VI. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.
VII. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **09:00 (nueve)** a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías determinó instalar un monitor en la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con el nombre completo y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de las Personas Técnicas Académicas del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico *caacfmi@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. **hasta las 19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* **hasta a las 23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción VIII, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, en su sesión efectuada el día 28 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al personal técnico académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del personal técnico académico ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal técnico académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona técnica académica con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas técnicas académicas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona técnica académica podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *caabqys@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido ubicada en la página electrónica *http://www.caabqys.unam.mx* del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en la sala de juntas, ubicada en de las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, Teléfono: 5556221536, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *caabqys@unam.mx* hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal técnico académico que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx*

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en la página electrónica *http://www.caabqys.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en el mismo local referido en la Base Sexta de esta Convocatoria.

NOVENA.- El personal técnico académico deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. María Isabel Velázquez López
Secretaría: Quím. Araceli Tovar Tovar
Vocalía: Dra. Cecilia Elizabeth Enríquez Ortiz

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades

académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;

VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y

VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud determinó instalar un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico *caabqys@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las 19:00 (diecinueve) horas, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción VIII, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, en su sesión efectuada el día **22 de septiembre de 2026**.

CONVOCA

Al personal técnico académico del Área de las Ciencias Sociales, a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, como representantes de las personas técnicas académicas ante el Consejo Universitario, para el periodo **2026-2030**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal técnico académico del Área de las Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona técnica académica con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas técnicas académicas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona técnica académica podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre completo, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *elecciones@caacs.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido ubicada en la página electrónica *www.caacs.unam.mx/* del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 6 al 19 de octubre**

de 2026, en el local de la sala de juntas de la Coordinación del CAACS, ubicado en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, teléfono 5556221535, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico (*elecciones@caacs.unam.mx*) hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal técnico académico que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada uno de las electoras y los electores cuenta con un número de identificación personal (NIP) con el cual tiene acceso a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGPe). Dicho NIP es confidencial e intransferible.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en la página electrónica *www.caacs.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.

NOVENA.- El personal técnico académico deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia:	Nora del Consuelo Goris Mayans
Secretaría:	José Alfredo Sosa Benitez
Vocalía:	Rosa María González Olivares

Asimismo, se designó al **Ing. Alejandro Márquez Hernández** como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, reunida en la sala de juntas de la Coordinación del CAACS, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
V. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar

actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y

VI. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.
VII. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **09:00 (nueve)** a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales determinó instalar un monitor en la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con el nombre completo y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de las Personas Técnicas Académicas del Área de las Ciencias Sociales podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico *elecciones@caacs.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. **hasta las 19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* **hasta a las 23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción VIII, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, en su sesión efectuada el día 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al personal técnico académico del Área de las Humanidades y de las Artes, a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del personal técnico académico del Área de las Humanidades y de las Artes ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal técnico académico del Área de las Humanidades y de las Artes ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona técnica académica con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas técnicas académicas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona técnica académica podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido ubicada en la página electrónica *http://www.caahya.unam.mx* del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal técnico académico que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx*

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en la página electrónica *http://www.caahya.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.

NOVENA.- El personal técnico académico deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: María Antonieta Rodríguez Rivera
Secretaría: Martha Caritina Díaz Alaniz
Vocalía: Ariel Alejandro Rodríguez García

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Ing. Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;

VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes determinó instalar un monitor en la sala 6 del edificio de los Consejos Académicos de Área, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado del Área de las Humanidades y de las Artes podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve)** horas, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro)** horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **día 17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción VIII, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Académico del Bachillerato en su sesión Plenaria Ordinaria efectuada el día 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al personal técnico académico del Bachillerato, a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del personal técnico académico del Bachillerato ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal técnico académico del Bachillerato ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona técnica académica con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas técnicas académicas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona técnica académica podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *cab@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido ubicada en las páginas electrónicas *https://www.cab.unam.mx/* del Consejo Académico del Bachillerato, *http://enp.unam.mx/elecciones/* de la Escuela Nacional Preparatoria y *www.cch.unam.mx/elecciones/* del Colegio de Ciencias y Humanidades.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en el local de la sala de juntas de la Coordinación del CAB, ubicado en Edificio de los Consejos Académicos, Insurgentes Sur s/n, entrada al Circuito Interior, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 04510, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *cab@unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal técnico académico que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx*

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas *https://www.cab.unam.mx/* del Consejo Académico del Bachillerato, *http://enp.unam.mx/elecciones/* de la Escuela Nacional Preparatoria y *www.cch.unam.mx/elecciones/* del Colegio de Ciencias y Humanidades con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la sala de juntas de la Coordinación del CAB.

NOVENA.- El personal técnico académico deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Bachillerato designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Norma Angélica Gallardo González
Secretaría: Juana Silvia Espinosa Bueno
Vocalía: Jorge Flores Benítez

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. José Eulalio Pérez Pérez, responsable de Sistemas del Consejo Académico del Bachillerato.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades

académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el Consejo Académico del Bachillerato determinó instalar un monitor en la sala de juntas de la Coordinación del CAB, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado del Bachillerato podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Bachillerato.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico *cab@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción III, párrafo primero, 17, apartado C) y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción II, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo de las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, en su sesión efectuada el 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en los programas de posgrado siguientes:

- Posgrado en Astrofísica;
- Posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación;
- Posgrado en Ciencia e Ingeniería de Materiales;
- Posgrado en Ciencias Físicas;
- Posgrado en Ciencias de la Tierra;
- Maestría y Doctorado en Ingeniería;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Matemáticas y de la Especialización en Estadística Aplicada;
- Especialización en Geotecnia de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- Especialización en Puentes de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- Único de Especializaciones en Ingeniería;
- Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas, de la Facultad de Ciencias, y
- Especialización en Tecnología Digital para la Enseñanza de Matemáticas de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

A participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representante del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en algún programa de posgrado del área correspondiente en el momento de la elección;
II. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
III. Tener evaluaciones favorables en el caso de doctorado;
IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *caacfmi@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la entidad académica participante de los programas de posgrado del área correspondiente.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido publicada en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* de los programas de posgrado del área, así como del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías *www.caacfmi.unam.mx*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, al correo electrónico (*caacfmi@unam.mx*) hasta las **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito en algún programa de posgrado del área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar del Posgrado (SIAE-P) a través del sitio web *https://www.saep.unam.mx/* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* de los programas de posgrado, así como del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías *www.caacfmi.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en las oficinas del CAACFMI ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, sin número, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el correo y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- Las personas coordinadoras de los programas de posgrado del área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías designaron para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Ernesto Rosales González
Secretaría: Ary Rodríguez González
Vocalía: Alberto Güijosa Hidalgo

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en su sesión virtual, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, las personas coordinadoras de los programas de posgrado del área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías determinaron que el día de la jornada electoral la Comisión Local de Vigilancia de la Elección instale un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, ubicadas en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, Teléfonos: (55) 56221539, (55) 56221429 donde se podrá observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de los programas de posgrado del área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes al correo electrónico *caacfmi@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción III, párrafo primero, 17, apartado C) y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción II, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo de las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, en su sesión efectuada el 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en los programas de posgrado siguientes:

- Ciencias Biológicas;
- Doctorado en Ciencias Biomédicas;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Bioquímicas;
- Ciencias del Mar y Limnología;
- Ciencias de la Sostenibilidad;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud;
- Maestría y Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas;
- Maestría y Doctorado en Enfermería;
- Maestría y Doctorado en Psicología;
- Maestría en Ciencias (Neurobiología);
- Plan de Estudios Combinados en Medicina;
- Especialización en Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- Único de Especializaciones Odontológicas;
- Único de Especializaciones en Enfermería;
- Plan Único de Especializaciones Médicas;
- Único de Especializaciones en Psicología;
- Especialización en Microscopía Electrónica en Ciencias Biológicas;
- Especialización en Bioquímica Clínica;
- Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos;
- Especialización en Endoperiodontología;
- Especialización en Ortodoncia;
- Especialización en Estomatología del Niño y del Adolescente;
- Especialización en Estomatología en Atención Primaria;
- Especialización en Salud en el Trabajo;
- Especializaciones en Farmacia Industrial;
- Especialización en Valuación Rural;
- Especialización en Farmacia Hospitalaria y Clínica;
- Especialización en Enfermería Nefrológica;
- Único de Especializaciones en Odontología;
- Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas;
- Especialización en Estomatología Pediátrica;
- Especialización en Enfermería en Salud Laboral, y
- Único de Especializaciones en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial.

A participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representante del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado de los programas de posgrado del área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en algún programa de posgrado del área correspondiente en el momento de la elección;
II. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
III. Tener evaluaciones favorables en el caso de doctorado;
IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *caabqys@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la entidad académica participante de los programas de posgrado del área correspondiente.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido publicada en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* de los programas de posgrado del área , así como del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud *https://www.caabqys.unam.mx*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6** al **19 de octubre de 2026**, al correo electrónico *caabqys@unam.mx* hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito en algún programa de posgrado del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar del Posgrado (SIAE-P) a través del sitio web *https://www.saep.unam.mx/* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* de los programas de posgrado, así como del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud *https://www.caabqys.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la Sala de Juntas de la Coordinación del CAABQyS, ubicada en el edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior S/N, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y

II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- Las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud designaron para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. María de los Ángeles Torres Lagunas
Secretaría: Dra. Claudia Lydia Treviño Santa Cruz
Vocalía: Dra. Lizbeth Obdulia Vega Pérez

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Ing. Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en su sesión virtual, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, los coordinadores de los programas de posgrado han determinado instalar un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud mencionadas en la Base Sexta de esta convocatoria, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y

pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo electrónico *caabqys@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción III, párrafo primero, 17, apartado C) y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción II, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo de las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Sociales, en su sesión efectuada el 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en los programas de posgrado siguientes:

- Antropología;
- Ciencias de la Administración;
- Ciencias Políticas y Sociales;
- Derecho;
- Economía;
- Estudios Latinoamericanos;
- Geografía;
- Trabajo Social;
- Único de Especializaciones en Derecho;
- Único de Especializaciones en Trabajo Social;
- Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración;
- Único de Especializaciones en Economía;
- Único de Especializaciones en Ciencias Políticas y Sociales;
- Especialización en Costos de la Construcción, y
- Especialización en Instituciones Administrativas de Finanzas Públicas.

A participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representante del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en algún programa de posgrado del área correspondiente en el momento de la elección;
II. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
III. Tener evaluaciones favorables en el caso de doctorado;
IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre completo, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *elecciones@caacs.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma de la coordinación del programa, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la entidad académica participante de los programas de posgrado del área correspondiente.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido publicada en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* de los programas de posgrado del área, así como del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales *https://caacs.unam.mx*.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6** al **19 de octubre de 2026**, en el local de la sala de juntas de la Coordinación del CAACS, ubicado en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, teléfono 5556221535, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico (*elecciones@caacs.unam.mx*) hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito en algún programa de posgrado del Área de las Ciencias Sociales durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar del Posgrado (SIAE-P), a través del sitio web *https://www.saep.unam.mx/* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que, a su vez lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* de los programas de posgrado, así como del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales *https://caacs.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón en la Sala de Consulta, que se encuentra en la Unidad de Posgrado, ubicada en Circuito de Posgrados, edificio K, segundo piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- Las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Sociales designaron para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Clotilde Hernández Garnica
Secretaría: Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa
Vocalía: Andrea Kenya Sánchez Zepeda

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, reunida en la sala de juntas de la Coordinación del CAACS, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso,

dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
V. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral,
VI. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad, y
VII. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, las personas coordinadoras de los programas de posgrado han determinado instalar un monitor en la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales mencionada en la base Sexta de esta convocatoria, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con el nombre completo y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Sociales podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Ciencias Sociales.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *elecciones@caacs.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción III, párrafo primero, 17, apartado C) y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción II, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo de las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Humanidades y de las Artes, en su sesión efectuada el 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en los programas de posgrado siguientes:

- Maestría y Doctorado en Arquitectura;
- Posgrado en Arte y Diseño;
- Maestría y Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información;
- Maestría en Diseño Industrial;
- Maestría en Docencia para la Educación Media Superior;
- Maestría y Doctorado en Estudios Mesoamericanos;
- Maestría y Doctorado en Filosofía;
- Maestría y Doctorado en Filosofía de la Ciencia;
- Maestría y Doctorado en Historia;
- Especialización, Maestría y Doctorado en Historia del Arte;
- Maestría y Doctorado en Letras;
- Maestría y Doctorado en Lingüística;
- Maestría y Doctorado en Música;
- Maestría y Doctorado en Pedagogía;
- Maestría y Doctorado en Urbanismo;
- Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, a distancia;
- Programa Único de Especializaciones en Arquitectura.
- Posgrado en Estudios de Género.

A participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representante del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado de los programas de posgrado del Área de las Humanidades y de las Artes ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en algún programa de posgrado del área correspondiente en el momento de la elección;
II. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
III. Tener evaluaciones favorables en el caso de doctorado;
IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la entidad académica participante de los programas de posgrado del área correspondiente.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido publicada en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* de los programas de posgrado del área, así como del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes *https://www.caahya.unam.mx*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en el local de las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, ubicado en el edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Código postal 04510, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito en algún programa de posgrado del Área de las Humanidades y de las Artes, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar del Posgrado (SIAE-P) a través del sitio web *https://www.saep.unam.mx/* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* de los programas de posgrado del área, así como del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes *https://www.caahya.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, ubicadas en el edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Código postal 04510.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- Las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Humanidades y de las Artes designaron para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Isabel Avella Alaminos
Secretaría: Marco Antonio Sandoval Valle
Vocalía: Alejandra Contreras Padilla

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Alejandro Márquez Hernández.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en su sesión virtual, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre

de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **09:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, las personas coordinadoras de los programas de posgrado, han determinado instalar un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y quienes representan a las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de los programas de posgrado del Área de las Humanidades y de las Artes podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por las personas coordinadoras de los programas de posgrado del Área de las Humanidades y de las Artes.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *humanidadesyartes@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción III, segundo párrafo, 17, apartado C), y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción III, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de la Investigación Científica en su sesión efectuada el **24 de septiembre de 2026**.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en los siguientes programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica:

- Maestría en Docencia para la Educación Media Superior;

Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías

- Maestría y Doctorado en Ciencias Matemáticas;
- Maestría y Doctorado en Ingeniería;
- Astrofísica;
- Ciencia e Ingeniería de la Computación;
- Ciencia e Ingeniería de Materiales;
- Ciencias de la Tierra;
- Ciencias Físicas;
- Especializaciones en Estadística Aplicada;
- Especializaciones en Geotecnia;
- Especializaciones en Sistemas de Calidad;
- Especializaciones en Puentes;
- Especialización en Tecnología Digital para la Enseñanza de Matemáticas;
- Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas;
- Único de Especializaciones de Ingeniería, y Especialización en Cómputo de Alto Rendimiento.

Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

- Doctorado en Ciencias Biomédicas;
- Maestría en Ciencias (Neurobiología);
- Maestría y Doctorado en Enfermería;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Bioquímicas;
- Maestría y Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas;
- Maestría y Doctorado en Psicología;
- Ciencias Biológicas;
- Ciencias del Mar y Limnología;
- Especialización en Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- Único de Especializaciones Odontológicas;
- Plan Único de Especialización en Enfermería;
- Único de Especializaciones Médicas;
- Especialización en Microscopía Electrónica en Ciencias Biológicas;
- Especializaciones en Bioquímica Clínica;
- Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos;
- Especialización en Endoperiodontología;
- Especialización en Ortodoncia;
- Especialización en Estomatología del Niño y el Adolescente;
- Especialización en Estomatología en Atención Primaria;
- Especialización en Salud en el Trabajo;
- Especialización en Farmacia Industrial;
- Único de Especializaciones en Psicología;
- Especialización en Farmacia Hospitalaria y Clínica;
- Especialización en Enfermería Nefrológica;
- Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas;
- Ciencias de la Sostenibilidad;
- Especialización en Estomatología Pediátrica;
- Especializaciones en Odontología;
- Especialización en Enfermería en Salud Laboral;
- Especialización en Enfermería en Gestión del Cuidado;
- Especialización Enfermería en Cuidados Respiratorios;
- Especialización Enfermería en Cuidados Paliativos;
- Especialización en Valuación Rural, y
- Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial.

Área de las Ciencias Sociales

- Geografía.

Área de las Humanidades y las Artes

- Maestría y Doctorado en Urbanismo,
- Maestría y Doctorado en Música.

A participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representante del alumnado de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en algún programa de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica en el momento de la elección;
II. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
III. Tener evaluaciones favorables en el caso de doctorado;

IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la entidad académica participante de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica.

QUINTA. La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido publicada en las páginas electrónicas de la Coordinación de la Investigación Científica *https://www.cic.unam* de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* así como de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en la Secretaría Académica de la Coordinación de la Investigación Científica (1er piso), ubicada en Circuito de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria sin número, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

Para los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica, que cuenten con alumnado inscrito en las Facultades de Estudios Superiores o en entidades académicas foráneas, las y los coordinadores de los programas de posgrado de las mismas, apoyarán en la recepción de la documentación correspondiente a las solicitudes de registro de fórmulas, modificación de la lista de elegibles y del padrón de electores, información que deberá ser remitida a la brevedad a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del Consejo Técnico de la Investigación Científica, referida en la base Décima de la presente convocatoria.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito en alguno de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal

(NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar del Posgrado (SIAE-P) a través del sitio web *https://www.saep.unam.mx/* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de la Coordinación de la Investigación Científica *https://www.cic.unam* de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* así como de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica, con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la Sala de Ex Coordinadores de la Coordinación de la Investigación Científica (planta baja).

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la Investigación Científica designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dr. José Utrilla Carreri
Secretaría: Dra. Marta Astier Calderón
Vocalía: Dr. Josué David Mota Morales

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. Aram Pichardo Durán.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en su sesión virtual, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve) hasta las 18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó instalar un monitor en la sala de Ex Coordinadores de la Coordinación de la Investigación Científica (planta baja) donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

LA COORDINADORA

DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SUBSISTEMA DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción III, segundo párrafo, 17, apartado C), y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º, 3º, 8º, fracción II, 11, 18 y 44, fracción III, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de Humanidades en su sesión extraordinaria efectuada el 24 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en los siguientes programas de posgrado del Subsistema de Humanidades:

- Maestría y Doctorado en Trabajo Social;
- Maestría y Doctorado en Antropología;
- Doctorado en Ciencias de la Administración;
- Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales;
- Maestría y Doctorado en Derecho;
- Maestría y Doctorado en Economía;
- Maestría y Doctorado en Estudios Latinoamericanos;
- Maestría y Doctorado en Geografía;
- Doctorado en Artes y Diseño;
- Maestría y Doctorado en Arquitectura;
- Maestría y Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información;
- Maestría y Doctorado en Estudios Mesoamericanos;
- Maestría y Doctorado en Filosofía;
- Maestría y Doctorado en Filosofía de la Ciencia;
- Maestría y Doctorado en Historia;
- Maestría y Doctorado en Historia del Arte;
- Maestría y Doctorado en Letras;
- Maestría y Doctorado en Lingüística;
- Maestría y Doctorado en Música;
- Maestría y Doctorado en Pedagogía;
- Maestría y Doctorado en Urbanismo;
- Maestría en Diseño Industrial;
- Maestría en Docencia para la Educación Media Superior;
- Especialización en Valuación Rural;
- Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración;
- Único de Especializaciones en Derecho;
- Único de Especializaciones en Economía;
- Especialización en Costos de la Construcción;
- Especialización en Instituciones Administrativas de Finanzas Públicas;
- Único de Especializaciones en Ciencias Políticas y Sociales;
- Especialización en Trabajo Social;
- Único de Especializaciones en Arquitectura;
- Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera a distancia;
- Especialización en Historia del Arte;
- Especialización en Arquitectura Interior;
- Especialización en Espacio Público y Movilidad Urbana, y
- Especialización en Planeación y Diseño de Unidades para la Salud.

A participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representante del alumnado de los programas de posgrado del Subsistema de Humanidades ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado de los programas de posgrado del Subsistema de Humanidades ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en algún programa de posgrado del subsistema de Humanidades en el momento de la elección;
II. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
III. Tener evaluaciones favorables en el caso de doctorado;
IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la Base Primera de la presente convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán enviar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a través del correo electrónico *votocu26@humanidades.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la entidad académica participante de los programas de posgrado del Subsistema de Humanidades.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la Base Segunda ha sido publicada en las páginas electrónicas de la Coordinación de Humanidades *https://www.humanidades.unam.mx* de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* así como de los programas de posgrado del Subsistema de Humanidades.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a través del correo electrónico *votocu26@humanidades.unam.mx* a partir del **6 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas** (de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos) **del 19 de octubre de 2026**. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito en alguno de los programas de posgrado del Subsistema de Humanidades, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar del Posgrado (SIAE-P) a través del sitio web *https://www.saep.unam.mx/* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente, que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de la Coordinación de Humanidades *https://www.humanidades.unam.mx* de la Coordinación General de Estudios de Posgrado *https://www.posgrado.unam.mx* así como de los programas de posgrado del Subsistema de Humanidades, con la presente convocatoria.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el correo electrónico señalado en la Base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de Humanidades designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. Perla Olivia Rodríguez Reséndiz
Secretaría: Dra. Marcela Amaro Rosales
Vocalía: Dr. Carlos Andrés Ríos Molina

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Lic. Rubén Dimitrio Cervantes Cruz.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en su sesión virtual, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **10:00 (diez) horas** hasta las **18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Técnico de Humanidades determinó instalar un monitor en la Sala de Juntas de la Secretaría Jurídica, ubicada en el segundo piso del edificio de la Coordinación de Humanidades, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de los programas de posgrado del Subsistema de Humanidades podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de Humanidades.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *votocu26@humanidades.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL COORDINADOR

DR. MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

El Secretario General y la Coordinadora de Difusión Cultural conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción VI, 20 y 21 del Estatuto General; 1º, 8º fracción II, 11, 18 y 44 fracción V, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo de los directores de los centros de extensión en su sesión efectuada el día 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al profesorado del Centro de Enseñanza para Extranjeros y del Centro Universitario de Teatro a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible de **una** persona consejera universitaria propietaria y su respectiva suplente, representante del profesorado de los centros de extensión universitaria, quienes deberán pertenecer a distintos centros de extensión universitaria ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del profesorado de los centros de extensión universitaria ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Tener seis años de antigüedad académica en la Universidad;
II. Ser persona profesora o investigadora en ejercicio;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa o electo;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejera o consejero, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección el profesorado cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como personas candidatas es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna persona del profesorado podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como persona propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de electores, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, y de los indicados en la base Primera de la presente convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietaria como su respectiva suplente, deberán enviar, conjuntamente, a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo electrónico *consejeroscepecut@cepe.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada en formato PDF legible, que se describe a continuación:

I. Credencial de la UNAM o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la base Segunda se hará pública a través de:

1. En el caso del Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE), en su página electrónica *https://www.cepe.unam.mx* y
2. En el caso del Centro Universitario de Teatro (CUT), en su página electrónica *http://www.cut.unam.mx*

SEXTA.- Las solicitudes de registro de fórmulas se recibirán del día 6 al 19 de octubre de 2026, de las **10:00 (diez)** a las **18:00 (dieciocho)** horas en el correo electrónico *consejeroscepecut@cepe.unam.mx*

En caso de negativa del registro de fórmula, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrán votar las personas del profesorado que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo las jubiladas que se encuentren prestando sus servicios en los centros de extensión universitaria mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica: *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP) confidencial e intransferible, que es el mismo que utilizan para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* que usan para su función docente.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, es decir, después de las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 6 de noviembre de 2026.**

La o el profesor que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa de su entidad, la cual lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica:

1. En el caso del Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE), en su página electrónica *https://www.cepe.unam.mx* y
2. En el caso del Centro Universitario de Teatro (CUT), en su página electrónica *http://www.cut.unam.mx* con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA.- Las personas del profesorado deberán verificar que se encuentran en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a través del correo electrónico señalado en la base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las 18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las 18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- Las personas directoras de los centros de extensión, designaron para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Lic. Jorge Eduardo Jiménez Rentería
Secretaría: Lic. Cristina Morales Villavicencio
Vocalía: Mtra. Fabiola Araceli Ruiz Bejarano
Vocalía: Lic. Alfredo Rafael Loza Becerra

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Mtra. Maribel Carmona Herrera.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, **hasta las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como las personas integrantes de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, **de las 10:00 (diez) a las 18:00 (dieciocho) horas**, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, las personas directoras de los centros de extensión han determinado instalar un monitor en la Sala de Juntas de la Dirección del Centro de Enseñanza para Extranjeros, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de las personas propietarias y sus respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por las personas directoras de los centros de extensión.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo electrónico *consejeroscepecut@cepe.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta Base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL	**LA COORDINADORA DE DIFUSIÓN CULTURAL**
DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ	**DRA. ROSA BELTRÁN ÁLVAREZ**

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción VII, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VI, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del cuerpo colegiado integrado por las personas representantes de los Consejos Asesores de las dependencias administrativas involucradas, constituido para ejercer las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas para este proceso electoral, en su sesión efectuada el día 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al personal académico adscrito a alguna de las dependencias administrativas que cuenten con personal académico:

- Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital;
- Dirección General del Deporte Universitario;
- Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información;
- Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
- Dirección General de Divulgación de la Ciencia;
- Dirección General de Orientación y Atención Educativa,
- Coordinación de Administración y Servicios Escolares; y
- Dirección General de Personal.

A participar en la **elección electrónica** mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **dos personas consejeras universitarias** propietarias y sus respectivas suplentes, representantes del personal académico de las dependencias administrativas ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal académico del conjunto de dependencias administrativas ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona académica con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realicen, en el caso de personal de investigación y personas técnicas académicas, funciones docentes y/o actividades académicas en la Universidad que, para efectos exclusivamente de elegibilidad, se entenderá alguno de los supuestos siguientes: impartición de docencia frente a grupo, cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias, asesoría y dirección de tesis y prácticas de evaluación del alumnado en los planes y programas de estudio, así como elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para impartición de clases;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas académicas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona académica podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección de manera presencial o a través del correo electrónico *eleccion.dep.admin@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA. La lista de elegibles a que alude la base Segunda se hará pública a través de las páginas electrónicas de las dependencias administrativas que cuentan con personal académico.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en el local de la Dirección de Planeación de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, ubicado en Circuito Escolar S/N entre facultades de Ingeniería y Arquitectura, de las **9:00 a 14:00 (nueve a catorce) horas** y de **17:00** hasta las **19:00 (diecisiete a diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *eleccion.dep.admin@unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal académico que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato en el conjunto de dependencias administrativas, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx o con las claves con las que acceden a la oficina virtual de la Dirección General de Personal https://www.personal.unam.mx/oficinavirtual*

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de las dependencias administrativas participantes en esta Convocatoria.

NOVENA.- El personal académico deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El cuerpo colegiado integrado por dos representantes de los Consejos Asesores de las dependencias administrativas involucradas designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia:	Dra. Susana Chávez Jaramillo
Secretaría:	Mtra. Lorena Cárdenas Guzmán
Vocalía:	Mtro. Eduardo Pérez Trejo
Vocalía:	Mtra. Leticia María del Socorro Chávez Martínez

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Mtro. Miguel Ángel Jiménez Bernal.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el cuerpo colegiado constituido por los representantes de los consejos asesores de las dependencias administrativas involucradas ha determinado instalar un monitor en: Sala de la Dirección de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas podrán observar el proceso de la votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado del conjunto de dependencias administrativas podrá ejercer su voto seleccionando **dos** de las fórmulas registradas. Las dos fórmulas que obtengan el mayor número de votos resultarán electas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **dos** fórmulas registradas;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el cuerpo colegiado integrado por dos representantes de los Consejos Asesores de las dependencias administrativas involucradas.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *eleccion.dep.admin@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **día 17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de las fórmulas ganadoras. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES Y ESCUELAS DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción V, inciso b), 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción IV, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al cuerpo colegiado constituido por las personas representantes de los Consejos Académicos de Área, en su sesión efectuada el día 24 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al profesorado de las facultades y escuelas del *Campus* Ciudad Universitaria:

- Facultad de Filosofía y Letras;
- Facultad de Ciencias;
- Facultad de Derecho;
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- Facultad de Economía;
- Facultad de Contaduría y Administración;
- Facultad de Trabajo Social;
- Facultad de Medicina;
- Facultad de Enfermería y Obstetricia;
- Facultad de Odontología;
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- Facultad de Ingeniería;
- Facultad de Química;
- Facultad de Psicología;
- Facultad de Arquitectura;
- Facultad de Artes y Diseño;
- Facultad de Música;
- Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción;
- Escuela Nacional de Artes Cinematográficas;
- Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra, y
- Escuela Nacional de Ciencias Forenses.

A participar en la **elección electrónica** mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **dos personas consejeras universitarias** propietarias y sus respectivas suplentes del profesorado del conjunto de las Facultades y Escuelas del *Campus* Ciudad Universitaria ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del profesorado ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona profesora con más de seis años de antigüedad académica en la entidad académica de adscripción del *Campus* Ciudad Universitaria;
II. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas profesoras cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona profesora podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *inscrip_formulas_2026@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la base Segunda se hará pública a través de las páginas electrónicas de cada una de las Facultades y Escuelas, consideradas para efecto de esta elección como del *Campus* Ciudad Universitaria.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, al correo electrónico *inscrip_formulas_2026@unam.mx* hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrán participar dentro del electorado el profesorado que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* que usa para su función docente.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona profesora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa de su plantel que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de electores será publicado en las páginas electrónicas del conjunto de las Facultades y Escuelas, consideradas para efecto de esta elección como del *Campus* Ciudad Universitaria, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA.- El profesorado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El cuerpo colegiado constituido por las personas representantes de los Consejos Académicos de Área designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dr. Gabino García Tapia
Secretaría: Dr. Gunnar Eyal Wolf Iszaevich
Vocalía: Dra. Martha Verónica Escárcega Bobadilla

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. Ulises Bernardo Trejo Cruz.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;

III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el cuerpo colegiado constituido por los representantes de los Consejos Académicos de Área determinó instalar un monitor en Sala de Acervo de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las y los representantes de las fórmulas registradas, podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado podrá ejercer su voto seleccionando **dos** de las fórmulas registradas. Las dos fórmulas que obtengan el mayor número de votos resultarán electas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de dos fórmulas registradas;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el cuerpo colegiado constituido por los representantes de los Consejos Académicos de Área.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes al correo electrónico *inscrip_formulas_2026@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **día 17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de las fórmulas ganadoras. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción V, inciso c), 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción IV así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del cuerpo colegiado constituido por las personas representantes de los Consejos Académicos de Área, en su sesión efectuada el 24 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al profesorado de las Facultades de Estudios Superiores Acatlán, Aragón, Cuautitlán, Iztacala y Zaragoza a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **dos personas consejeras universitarias** propietarias y sus respectivas suplentes, representantes del profesorado del conjunto de Facultades de Estudios Superiores ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del profesorado del conjunto de Facultades de Estudios Superiores ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona profesora con más de seis años de antigüedad académica en la Facultad de Estudios Superiores de adscripción;
II. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas profesoras cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona profesora podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *inscrip_formulas_2026@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la base Segunda se hará pública a través de las páginas electrónicas: *www.acatlan.*

unam.mx; https://www.aragon.unam.mx/; www.cuautitlan.unam.mx; www.iztacala.unam.mx; www.zaragoza.unam.mx correspondientes a las Facultades de Estudios Superiores.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, al correo electrónico *inscrip_formulas_2026@unam.mx* hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrán participar dentro del electorado el profesorado que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato en una Facultad de Estudios Superiores, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* que usa para su función docente.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona profesora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa de su plantel que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de electores será publicado en las páginas electrónicas: *www.acatlan.unam.mx; https://www.aragon.unam.mx/; www.cuautitlan.unam.mx; www.iztacala.unam.mx; www.zaragoza.unam.mx* correspondientes a las Facultades de Estudios Superiores, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA.- El profesorado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El cuerpo colegiado constituido por los representantes de los Consejos Académicos de área designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dr. Gabino García Tapia
Secretaría: Dr. Gunnar Eyal Wolf Iszaevich
Vocalía: Dra. Martha Verónica Escárcega Bobadilla

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. Ulises Bernardo Trejo Cruz.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar

actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y

VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el cuerpo colegiado constituido por las personas representantes de los Consejos Académicos de Área determinó instalar un monitor en Sala de Acervo de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado podrá ejercer su voto seleccionando **dos** de las fórmulas registradas. Las dos fórmulas que obtengan el mayor número de votos resultarán electas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de dos fórmulas registradas;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por los Consejos Académicos de Área.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes al correo electrónico *inscrip_formulas_2026@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **día 17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de las fórmulas ganadoras. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL CONJUNTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción X, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VIII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión efectuada el día **24 de septiembre de 2026**.

CONVOCA

Al personal de investigación del conjunto de Centros de Investigación del Subsistema de la Investigación Científica, a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del personal de investigación del Conjunto de Centros de Investigación del Subsistema de la Investigación Científica ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal de investigación del conjunto de Centros de Investigación del Subsistema de la Investigación Científica ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona investigadora con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas investigadoras cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona investigadora podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la base Segunda se hará pública a través de las páginas electrónicas de cada uno de los Centros pertenecientes al Subsistema de la Investigación Científica, así como en el sitio web de *http://www.cic-ctic.unam.mx*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en la Secretaría Académica de la Coordinación de la Investigación Científica (1er piso), ubicada en Circuito de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria sin número, de las **10:00 (diez)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal de investigación que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato en los Centros de Investigación del Subsistema de la Investigación Científica, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx*

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en la página electrónica *http://www.cic-ctic.unam.mx* con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la Sala de Ex coordinadores de la Coordinación de la Investigación Científica (planta baja).

NOVENA.- El personal de investigación deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la Investigación Científica designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dr. José Utrilla Carreri
Secretaría: Dra. Marta Astier Calderón
Vocalía: Dr. Josué David Mota Morales

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Ing. Aram Pichardo Durán.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;

V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** a las **18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó instalar un monitor en la sala de Ex Coordinadores de la Coordinación de la Investigación Científica (planta baja), donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado del conjunto de Centros de Investigación del Subsistema de la Investigación Científica podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *clocalve@cic.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **día 17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

LA COORDINADORA

DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL CONJUNTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SUBSISTEMA DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción X, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º, 3º, 8º, fracción II, 11, 18 y 44, fracción VIII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de Humanidades en su sesión extraordinaria efectuada el día 24 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al personal de investigación del conjunto de Centros de Investigación del Subsistema de Humanidades, a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representantes del personal de investigación del conjunto de Centros de Investigación del Subsistema de Humanidades ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal de investigación del conjunto de Centros de Investigación del Subsistema de Humanidades ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona investigadora con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas investigadoras cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna persona investigadora podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la Base Primera de la presente convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán enviar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a través del correo electrónico *votocu26@humanidades.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda se hará pública a través de las páginas electrónicas en: Centro de Investigaciones sobre América del Norte *https://www.cisan.unam.mx* Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe *http://www.cialc.unam.mx* Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades *https://ceiich.unam.mx* Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur *https://www.cimsur.unam.mx* Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales *https://www.cephcis.unam.mx* Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias *https://www.crim.unam.mx* Centro de Investigaciones y Estudios de Género *https://cieg.unam.mx* así como en el sitio web *https://www.humanidades.unam.mx* de la Coordinación de Humanidades.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a través del correo electrónico *votocu26@humanidades.unam.mx* a partir del **6 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas** (de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos) **del 19 de octubre de 2026**. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal de investigación que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato en los Centros de Investigación del Subsistema de Humanidades, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* que usa para su función docente.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras será publicado en las páginas electrónicas descritas en la Base Quinta de la presente convocatoria**,** así como en la página electrónica *https://www.humanidades.unam.mx* de la Coordinación de Humanidades, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA.- El personal de investigación deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, al correo electrónico señalado en la Base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de Humanidades designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dr. Jesús Gerardo Torres Salcido
Secretaría: Dra. Amneris Chaparro Martínez
Vocalía: Dr. Manuel Suárez Rivera

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Lic. Rubén Dimitrio Cervantes Cruz.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;

III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **10:00 (diez)** a las **18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el Consejo Técnico de Humanidades determinó instalar un monitor en la Sala de Videoconferencias, ubicada en el segundo piso del edificio de la Coordinación de Humanidades, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado del conjunto de Centros de Investigación del Subsistema de Humanidades podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de Humanidades.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *votocu26@humanidades.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **día 17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL COORDINADOR

DR. MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU